



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE MENDOZA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Entre la **UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA**, con domicilio en Avenida de Acceso Este Lateral Sur 2245 de Guaymallén Mendoza, representada por su Rector Med. Daniel MIRANDA D.N.I. N° 11.964.468, por una parte, en adelante la UNIVERSIDAD; y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** representada por su Señor Presidente Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares D.N.I. N° 7.647.966 con domicilio en España 480, 4° Piso, ciudad, Mendoza, por la otra parte, en adelante la CORTE, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las disposiciones que se detallan a continuación:

Artículo Primero: Las partes acuerdan implementar, según se estime conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, cultural, científico, tecnológico, para beneficio de ambas instituciones.

Artículo Segundo: Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes. Con tal motivo se suscribirán para cada caso Anexos al presente Convenio Marco, los cuales contendrán las condiciones necesarias para cada proyecto en particular.

Artículo Tercero: A los efectos de facilitar la labor conjunta, se firmarán Convenios Específicos los cuales contendrán las especificaciones necesarias al proyecto en particular, como así también otras funciones que en el futuro se le asignen.

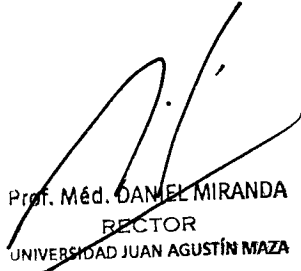
Artículo Cuarto: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, lo que deberá comunicar de modo fehaciente a la otra por escrito con una antelación de no menos de tres (3) meses.




SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo Quinto: ~~RODER JUDICIAL DE MENDOZA~~ Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiere suscitarse en la ejecución de este Convenio, en la interpretación de sus términos o en alguna de sus cláusulas, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelto por ambas partes de común acuerdo, según las reglas de buena fe y común intención de las partes, y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los ~~06~~ días del mes de ~~noviembre~~... de 2018,


Prof. Méd. DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA


Dr. Jorge H. Jesús Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza